CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 066-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
	NIT 890.983.763-8
	JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO
	3.377.820
	Secretario General y de Gobierno
CONTRATISTA:	DACAFE S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 901918657-8
PRESENTANTE LEGAL	**FELIPE JIMÉNEZ ESTRADA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.006.339.258**
TIPOLOGÌA:	CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA– SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DEL EVENTO GENERADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA MEDIANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO 057 DEL 07 DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($29.985.571),
PLAZO:	OCHO (8) DÍAS CALENDARIO
FECHA:	15 DE MAYO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO**, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía 3.377.820 expedida en Andes-Antioquia, en calidad de Secretario General y de Gobierno, y quien obra como ordenador del gasto, de conformidad con la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus Decretos, y en especial el Decreto Municipal 029 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Decreto 007 del 02 de enero de 2024 y se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones” quién para los efecto de este contrato llamará se denomina EL MUNICIPIO y por la otra parte, DACAFE S.A.S, identificados con NIT 901918657-8, representados legalmente por FELIPE JIMÉNEZ ESTRADA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.339.258 mayor de edad, y quien en adelante se denomina EL

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato prestación de suministros que habrá de regirse por las siguientes cláusulas, previa a las siguientes consideraciones:

A. Que, por su parte el artículo 366 de la constitución señala *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines esenciales del estado.*

B. Que en cumplimiento de los principios de, Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA por urgencia manifiesta.

C. Que el artículo 12 de la ley 1523 de 2012, señala que los alcaldes son conductores del sistema nacional de Gestión del riesgo de desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, además, como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

D. la ley 80 de 1993 en su artículo 42 consagra los presupuestos que corresponden a la declaratoria de urgencia manifiesta, así: *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción;* ***cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas*** *y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección."*

E. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015 establece la. *Declaración de urgencia* ***manifiesta.*** **Indicando que,** *si* la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta**, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos**.

F. Que, en la noche del 06 de mayo del 2025, y en la madrugada del 07 de mayo del 2025, debido a las fuertes precipitaciones que se han presentado en el municipio, las cuales han generado afectaciones a viviendas de la zona urbana y zona rural. Lo que conllevo a que el 7 de mayo de 2025, se llevó a cabo una sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), presidida por la alcaldesa del

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

Municipio de Armenia, Antioquia, con el propósito de evaluar la emergencia ocasionada por la reciente ola invernal, la cual generó fuertes precipitaciones y vientos huracanados durante la noche del 6 y la madrugada del 7 de mayo, provocando múltiples afectaciones en el territorio municipal.

G. Que, el Municipio de Armenia Antioquia, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres expidió el Decreto 057 de 07 de mayo de 2025, "*Por medio del cual se decreta una situación de urgencia manifiesta en el municipio de Armenia, Antioquia y se dictan otras disposiciones*", debido a lo mencionado en el acápite anterior.

H. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con las consideraciones anteriormente expuestas, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes.

Que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DEL EVENTO GENERADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA MEDIANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO 057 DEL 07 DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA"

SEGUNDA. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales se conviene como valor del presente contrato la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($29.985.571)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el CDP 147 del 8 de mayo de 2025.

El municipio de Armenia, Antioquia pagará el valor del contrato en UN (1) ÚNICO PAGO, las cuales se pagarán dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista en la que especifique el suministro efectivamente entregado y el valor de este y a la que deberá anexar los siguiente:

a) Factura de venta o documento equivalente
b) Acreditación del pago de aportes por concepto de Seguridad Social.

Una vez verificada la información el supervisor emitirá Certificación en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista

Nota 1. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

TERCERA. **RESPONSABILIDAD ÉTICA:** La responsabilidad del Contratista se limita a desplegar en los servicios prestados todo cuidado y diligencia posible dentro del marco de la ética, buscando las mejores posibilidades de éxito para EL MUNICIPIO.

CUARTA. **INFORMACIONES**: EL MUNICIPIO se obliga a suministrar al Contratista la información y los elementos que éste requiera para la actividad que se le encomienda.

QUINTA. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y por escrito del Municipio de Armenia. Si el contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, el Municipio de Armenia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Armenia de la misma y solicitar su consentimiento.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, por cuanto además éste actuará con plena autonomía e independencia.

SÉPTIMA. **DURACIÓN DEL CONTRATO**: Para efectos legales se estipula la duración del presente contrato en un término de DOS MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

OCTAVA. **SUPERVISIÓN.** La Entidad contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios contratados a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, quien debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El Contratista de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y 50 de la Ley 789 de 2002 acreditará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales), requisito indispensable para el pago de los servicios prestados.

CLÁUSULA DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El Contratista declara expresamente que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad para contratar con entidades estatales, previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas sobre la materia.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Previo el cumplimiento de los requisitos legales vigentes EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales consagradas en la Ley 80 de 1993 y con la imposición de la cláusula penal hasta por un diez (10%) por ciento del valor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. **TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Al presente contrato le son aplicables las normas sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan las disposiciones de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. **DEBERES Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:

1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal
2. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas
3. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
4. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

5. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
6. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas, que sean necesarias para la debida ejecución del Contrato.
7. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
9. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
10. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

DÉCIMA CUARTA. **DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el municipio
2. Entregar elementos nuevos, originales y en perfecto estado de funcionamiento. No se aceptan remanufacturados
3. Garantizar la calidad de los elementos y materiales entregados al Municipio, como mínimo por la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
4. Entregar los bienes contratados debidamente certificados y garantizados de fábrica, así como toda la información técnica disponible, necesaria para su consumo, operación y mantenimiento.
5. Los proponentes deben suministrar accesorios y/o elementos de ferretería de las especificaciones exigidas, con productos de reconocida durabilidad, que otorgan garantía de calidad y que además que sean compatibles con los elementos y accesorios de los ya existentes, los cuales deben cumplir con los estándares de calidad que exige la normatividad colombiana.
6. El valor de los artículos a suministrar debe incluir IVA, si lo causa, deben incluir transporte, aclarándose que los precios se deben sostener para las entregas durante el plazo del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el MUNICIPIO por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

8. Deberá mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertado.
9. La entrega de los elementos deberá programarse previamente con el almacén del MUNICIPIO, para garantizar la disponibilidad de personal para el recibo de estos.
10. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el MUNICIPIO, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
11. Todos los elementos por entregar por el Contratista deberán ser empacados en forma adecuada hasta las instalaciones determinadas por la Entidad Contratante
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, características técnicas y marcas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
13. Recibir y cambiar los productos dentro de las 24 horas siguientes en caso de presentarse devoluciones.
14. El transporte cargue, descargue y entrega de los productos y/o bienes requeridos por el MUNICIPIO serán asumidos por el proveedor.
15. Todos los productos y/o bienes que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto
16. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
17. Mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas, con ocasión de la ejecución del contrato a celebrarse.
18. El posible contratista deberá presentar propuesta de los bienes, detallados en el objeto a contratar, indicando el valor unitario de cada uno de ellos, discriminado el valor del IVA si lo tuviese.
19. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario

DÉCIMA QUINTA. **GARANTÍA ÚNICA**. De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Justificación de la exigencia o no de garantías:

- ✓ Previo al desembolso de los recursos por parte del municipio de Armenia, se constatará que el contratista haya cumplido satisfactoriamente las actividades previstas
- ✓ No existen riesgos de carácter técnico, administrativo o financiero para la entidad territorial.

Dadas las anteriores justificaciones que no genera riesgos para la entidad que fue celebrado de manera directa, se prescinde la constitución de las pólizas, pues para efectuar el recibo y posterior pago, se deberá contar con el visto bueno del supervisor designado

DÉCIMA SEXTA. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Armenia, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

montos que el Municipio de Armenia adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió del Municipio de Armenia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El contratista no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Notificaciones: para efectos de notificación las partes acuerdan las siguientes direcciones:

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE ARMENIA	CONTRATISTA
Nombre: Jhon Fredy Álvarez Restrepo	**Nombre: DACAFE S.A.S representada por** FELIPE JIMÉNEZ ESTRADA
Cargo: Secretario General y de Gobierno Municipal	**Cargo:** CONTRATISTA
Dirección: Calle 10 Nº 9-22	**Dirección:** Calle 10 No. 10 9
Teléfono: 855 9064	**Teléfono:** 3218127251
Correo Electrónico: alcaldia@armenia-antioquia.gov.co	**Correo Electrónico:** felipejimenez1408@gmail.com

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Municipio de Armenia.

Para constancia se firma en el Municipio de Armenia, el 15 de mayo de 2025.

Firmado en original

JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO
Secretario General y de Gobierno
CONTRATANTE

Firmado en original

DACAFE S.A.S
NIT 901918657-8
FELIPE JIMÉNEZ ESTRADA
Representante Legal
C.C 1.006.339.258
CONTRATISTA

Funcionario	*Nombres*	*Firmas*
Elaboró	*Yessica Andrea Zapata Agudelo/Abogada Contratista*	
Revisó	*Jhon Fredy Álvarez Restrepo- Secretario de Gobierno*	
Aprobó	*Jhon Fredy Álvarez Restrepo- Secretario de Gobierno*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co